

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de divorcio, para proveer sobre su admisión.

Santiago de Cali, 14 de abril de 2021.

El secretario,



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiunos (2021).

AUTO No.	793
Actuación:	Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes:	Diana Rocío Espinosa Millán y Cristhian David Barrios Villota
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00100 00
Providencia:	Inadmisión de la demanda

Revisada la demanda de divorcio de mutuo acuerdo promovida por el señor CRISTHIAN DAVID BARRIOS VILLOTA y la señora DIANA ROCÍO ESPINOSA MILLÁN, presenta la siguiente falencia que incide en su admisión:

1. No fue aportado el registro civil de la niña KATHERYN DANIELA BARRIOS ESPINOSA.

Se inadmitirá la demanda y se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de divorcio de mutuo acuerdo, presentado por el señor CRISTHIAN DAVID BARRIOS VILLOTA y la señora DIANA ROCÍO ESPINOSA MILLÁN.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora NORRY GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 31.286.814 y T.P. No. 160.982 otorgada por el C.S.J., para que en este asunto lleve la representación del señor CRISTHIAN DAVID BARRIOS VILLOTA identificado con la C.C. No. 1.144.073.994 y la señora y la señora DIANA ROCÍO ESPINOSA MILLÁN, identificado con la C.C. No. 67.038.383, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ